

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 022 TIJUANA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UPN" REPRESENTADO POR EL MTRO. JAVIER GONZALEZ MONROY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CECYTE BC" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C.P. JOSÉ LUIS KATO LIZARDI, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN, LIC. GUSTAVO VELEZ MUÑOZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA "UPN" por medio de su representante legal:

II.1.- Que es una Institución pública de educación superior, creada por decreto presidencial el 25 de agosto de 1978 y entre sus funciones se encuentran: prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación, de acuerdo a las necesidades del país, a través de la docencia de tipo superior, la investigación científica en materia educativa y desarrollar planes afines a la difusión del conocimiento relacionado con la educación y cultura general.

II.2.- Que dentro de sus objetivos, tiene los de prestación de servicios profesionales para la formación, actualización y profesionalización de recursos humanos en la enseñanza e innovación pedagógica nacional, por lo que está dentro de sus funciones el establecimiento de Convenios generales de colaboración con la educación y la cultura en general.

II.3.- Que el MTRO. J. JAVIER GONZÁLEZ MONROY, en su carácter de Director de la Unidad 022 de la Universidad Pedagógica Nacional tiene facultades suficientes para la firma del presente instrumento de concertación, personalidad que acredita con el nombramiento.

III.4.- Que la "UNIVERSIDAD" cuenta con capacidad necesaria para dar cumplimiento plenamente a las obligaciones que deriven de este Convenio de colaboración.

IV.5.- Que para efectos del presente Convenio la "UNIVERSIDAD" señala como domicilio legal, el ubicado en Paseo de la Vida s/n, Fraccionamiento Bosque de las Araucarias, C.P. 22510, municipio de Tijuana, Baja California y cuyo R.F.C. es ISE921210MX8.

II.- DECLARA EL "CECYTE BC" a través de su representante legal:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación y Bienestar Social, que tiene por objeto contribuir, impulsar y consolidar los Programas de Educación Media Superior Tecnológica en la entidad, tal y como se desprende del Decreto de Creación expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 15 de Julio de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de Agosto del mismo año.

II.2.- Que la representación legal del "CECYTE BC" se ejerce por su Director General el C.P. José Luis Kato Lizardi, con base en el nombramiento otorgado el 05 de Noviembre del 2013 por el Gobernador del Estado, así como el otorgamiento de poder que consta en la escritura pública número 150,388, del volumen 3963, de fecha 09 de enero del 2014, ante el Lic. Alfonso Vidales Moreno Notario Público Número 05 de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.3.- Que requiere la celebración del presente Convenio para dar cumplimiento a su objeto de impartir educación media superior en modalidades de formación para el trabajo, terminal y bachillerato bivalente; en esta última, conjugando convenientemente la formación teórica que asegure su vertiente propedéutica y el logro de conocimientos, habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica.

II.4.- Que para todos los efectos legales correspondientes señala su domicilio en Ave. Panamá # 199 Esquina con Buenos Aires, Col. Cuauhtémoc Sur, C.P. 21200, Mexicali B.C.

II.- DECLARAN AMBAS "PARTES":

ÚNICA.- Que reconocen la personalidad con que se ostentan siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales a que deberán sujetarse las relaciones de colaboración entre las partes para llevar a cabo un programa para la prestación de Prácticas Profesionales de los alumnos y egresados de este Colegio, Visitas guiadas a la UPN, Conferencias para alumnos, Bolsa de Trabajo, Donativos, Programas de becas, Cursos de capacitación, Asesorías, Actualización industrial a docentes, a fin de coadyuvar a la consecución de medios y metas que a continuación se señalan.

- a) Oportunidad de desarrollo en el ámbito profesional para estudiantes y egresados.
- b) Realizar Prácticas Profesionales en las instalaciones de la "UPN" o de los centros que para el efecto señalen.
- c) Impartir cursos de capacitación al personal de la UPN (Educación Continua) a grupos de 15 a 20 personas cada uno, los cuales recibirán la enseñanza en las instalaciones del "CECYTE BC" o de la "UPN", la duración del programa de capacitación, así como la distribución de módulos, horarios y costo será determinado de común acuerdo por las partes en cada caso particular.

SEGUNDA.- La "UPN" está de acuerdo en permitir que los alumnos del "CECYTE BC" concurran a sus instalaciones para realizar, Prácticas Profesionales, o visitas guiadas dentro de los lineamientos y políticas que se aplican en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente.

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores y días hábiles en la inteligencia de que si los alumnos asistieron en un día no laborable, solo podrá hacerlo si es autorizado con antelación por el representante de la "UPN", que coordinará las actividades Prácticas Profesionales. Así mismo las visitas guiadas al proceso de producción de la UPN estarán sujetas a la autorización por escrito del Gerente de Planta y/o Coordinador de Recursos Humanos.

Si alguno de los prestadores de Prácticas Profesionales no asiste en alguno de los días hábiles, mencionados en el inciso anterior, se podrá amonestar mediante aviso escrito; sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada el "CECYTE BC" podrá solicitarle que deje de presentarse a realizar las actividades que han sido encomendadas y se abstenga de concurrir a las instalaciones, así como en el caso de que no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar los mismos, o por cualquier otra causa, se releva en todos los casos desde ahora de cualquier responsabilidad, en el caso de que el alumno sea dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que así lo requiera la "UPN".

TERCERA.- El "CECYTE BC" reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido así como a sus alumnos y egresados, introducir a las instalaciones de la "UPN" cualquier persona ajena sin autorización de la misma. Así mismo, los estudiantes están obligados a respetar el Reglamento Interior del Trabajo de la UPN, políticas así como el Reglamento de Seguridad e Higiene que estén vigentes.

CUARTA.- La "UPN" se compromete:

- a) Aceptar a los alumnos o egresados propuestos por el "CECYTE BC", previo análisis y evaluación de la "UPN" para la adecuada prestación de Prácticas Profesionales.

- b) Determinar junto con el "CECYTE BC" el horario y calendario que sujetará la realización de las Prácticas Profesionales, objeto de este convenio, para lograr el máximo aprovechamiento. Ocupar a los prestadores de Prácticas Profesionales en actividades que beneficien el perfil profesional del alumno.
- c) Proporcionar a los prestadores de Prácticas Profesionales los elementos necesarios para la correcta prestación de las actividades a desempeñar.
- d) Proporcionar, a solicitud del "CECYTE BC" asesoría para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas, a fin de que esas satisfagan las necesidades existentes de la currícula así mismo, proporcionar la asesoría directa de técnicos de la UPN (Docente Asociado), con la finalidad de apoyar a los alumnos en los módulos profesionales, propedéutico y básico, a fin de obtener un enriquecimiento del perfil técnico seleccionado. Para este propósito mantener siempre una persona responsable del área donde el alumno realiza sus actividades.
- e) Expedir constancias de Prácticas Profesionales de 240 horas; a aquellos alumnos del "CECYTE BC" que se incorporan al programa objeto de este Convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que este contempla, de conformidad con las normas y procedimientos de los CECYTES y así mismo hayan entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en la "UPN" y la credencial de acceso a las instalaciones de la misma.
- f) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos o egresados que se incorporen al programa con objeto de este Convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de la "UPN" debiendo el "CECYTE BC" entregar a la "UPN" una relación actualizada de los alumnos participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan sus, Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.
- g) Ofrecer al personal académico, directivo y administrativo de "CECYTES BC" que desee participar en el programa de Maestría en Educación Media Superior (MEMS) que oferta "UPN" con un 20% de descuento en el pago de inscripción y colegiatura.

QUINTA.- Las partes reconocen que durante la realización de las Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos u obligaciones de carácter laboral por parte de los prestadores de esas actividades, ni obligación alguna por parte de la "UPN" de carácter legal o laboral. Convienen las partes que por ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Prestación de Servicios.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que en caso fortuito o fuerza mayor las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se mantendrán las actividades en la forma y términos que determinaron las partes.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio será del 02 de febrero de 2018 al 01 de febrero 2019 y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio tiene como única intención la de colaborar, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

NOVENA.- El "CECYTE BC" se obliga a mantener afiliados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a todos los alumnos del Colegio que no cuenten con otro tipo de seguridad social, misma que al realizar Visitas Industriales y Prácticas Profesionales, les protege contra accidentes.

Siendo el Registró ante el IMSS del Colegio el siguiente:

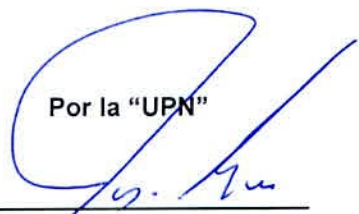
CECYTE BC----- A08-99024

DÉCIMA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio será atendido de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado el día 02 de febrero del año 2018, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, México.



Por la "UPN"



MTRO. JAVIER GONZALEZ MONROY
DIRECTOR

Por el "CECYTE BC"



C.P. JOSÉ LUIS KATO LIZARDI
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



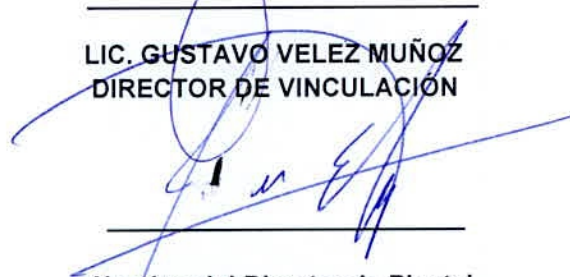
DR. JUAN GABRIEL LOPEZ OCHOA
COORDINADOR ACADEMICO



LIC. GUSTAVO VELEZ MUÑOZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



DRA. EILEN OVIEDO GONZALEZ
COORDINADORA DE MAESTRIA



Nombre del Director de Plantel
LIC. JESUS EFRAIN CASTILLO SARABIA